

Radicado: 2019- 0067
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Javier Giraldo Sánchez

Constancia secretaría. Armero Guayabal, Tolima, 21 de agosto de 2020. Se informa al señor Juez que en el presente tramite fue allegado por la apoderada de la parte actora, certificado de entrega de la notificación por aviso a la parte demandada (30-07-2020).



ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticuatro de agosto de dos mil veinte

El apoderado de la parte actora, allegó prueba de la entrega de la notificación por aviso del ciudadano Javier Giraldo Sánchez, bajo el número de guía 62146414, donde se da cuenta del recibido en la dirección de notificación reportada en el escrito de demanda; al respecto se considera:

Que le artículo 291 del C.G.P. prevé:

“ 3. La parte **interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado**, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, **previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino**. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Radicado: 2019- 0067
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Javier Giraldo Sánchez

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente... " - negrilla y subrayas parte del texto original-

Y la copia del aviso anexo al expediente expone término para que el demandado comparezca al juzgado de "10 días"; sin tenerse en cuenta, que el demandado reside en el municipio de Armero Guayabal, Tolima, siendo el término correcto el de "5 días"; por ende, no se tiene como válido el aviso elaborado y en consecuencia se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo preceptuado en la norma en cita, efectuando de manera correcta el proceso de notificación de la pasiva.

NOTIFIQUESE

El J u e z



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ